



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
EL SALVADOR
UNIDOS PARA CRECER

Resolución No. 07/2016.

Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las ocho horas del primero de febrero del año dos mil dieciséis. Admitase la solicitud No. 07/2016, de fecha veintisiete de enero del año dos mil dieciséis, presentada por la ciudadana

mediante la cual realiza los siguientes requerimientos: "1. Base de datos (En formato disponible ya sea SPSS, STATA, EXCEL, Access u Otros) de la encuesta elaborada en el primer estudio nacional sobre consumo de drogas en población en general por la Comisión Nacional Antidrogas de El Salvador año 2005". Señalado para oír de forma electrónica.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, el suscrito Oficial de Información del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, **CONSIDERANDO:**

I. Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos compete está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.

II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.

III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se envió memorándum solicitando la información a la Comisión Nacional Antidrogas con el objetivo de dar respuesta a su requerimiento.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE: PROPORCIONESE** la información obtenida por dicha Dirección; requerida por la ciudadana , en consecuencia **ENTREGUESE** mediante correo electrónico al correo señalado por el solicitante, que corra agregado el informe generado, **NOTIFIQUESE.**


Albert Mauricio Cerna Hernández
● Oficial de Información ●
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública

